

**BASE DE DATOS DE Norma DEF.-**

Referencia: NFL019754

**DECRETO FORAL 179/2019, de 3 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2020.**

(BOB de 13 de diciembre de 2019)

*[\* El presente Decreto Foral entrará en vigor el 1 de enero de 2020.]*

La Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que, en el supuesto de transmisiones onerosas o lucrativas, el valor de adquisición de los correspondientes elementos patrimoniales se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes que se aprueben reglamentariamente, atendiendo principalmente a la evolución del índice de precios del consumo producida desde la fecha de su adquisición y de la estimada para el ejercicio de su transmisión.

Por este motivo, el presente Decreto Foral tiene por objeto establecer los referidos coeficientes de actualización aplicables a aquellas transmisiones que tengan lugar en el ejercicio 2020, con el fin de calcular el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por otro lado, la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, dispone que a los efectos de integrar en la base imponible las rentas positivas, obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, se deducirá hasta el límite de dichas rentas el importe de la depreciación monetaria producida desde la última actualización legal autorizada respecto al elemento transmitido o desde el día que se adquirió el mismo, si es posterior, calculada de acuerdo con ciertas reglas. La primera de éstas establece que se multiplicará el precio de adquisición o coste de producción de los elementos patrimoniales transmitidos y las amortizaciones acumuladas relativas a los mismos por los coeficientes que se establezcan reglamentariamente.

En consecuencia, es objeto del presente Decreto Foral llevar a cabo dicho desarrollo reglamentario, estableciendo los mencionados coeficientes para ser aplicados a las transmisiones realizadas dentro de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2020.

Se debe señalar que la tramitación de este Decreto Foral se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Asimismo, se han observado los trámites previstos en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Por lo expuesto, a propuesta del diputado foral de Hacienda y Finanzas y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral, en reunión de 3 de diciembre de 2019,

DISPONGO:

**Artículo 1.** *Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2020.*

**Uno.** A los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la determinación del valor de adquisición de los elementos patrimoniales en el caso de transmisiones onerosas o lucrativas, los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones realizadas en el ejercicio 2020, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
1994 y anteriores	1,642
1995	1,744
1996	1,680
1997	1,642

1998	1,606
1999	1,562
2000	1,509
2001	1,453
2002	1,402
2003	1,363
2004	1,323
2005	1,281
2006	1,239
2007	1,204
2008	1,157
2009	1,154
2010	1,134
2011	1,100
2012	1,076
2013	1,059
2014	1,057
2015	1,057
2016	1,057
2017	1,036
2018	1,020
2019	1,010
2020	1,000

**Dos.** No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente de actualización correspondiente a 1995.

**Artículo 2.** *Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para el año 2020.*

**Uno.** Con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2020, los coeficientes de corrección monetaria previstos en la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
1983 y anteriores	2,567
1984	2,332
1985	2,153
1986	2,027
1987	1,931
1988	1,844
1989	1,756
1990	1,687
1991	1,631
1992	1,582
1993	1,568
1994	1,538
1995	1,467
1996	1,415
1997	1,392

1998	1,449
1999	1,396
2000	1,303
2001	1,284
2002	1,262
2003	1,244
2004	1,229
2005	1,206
2006	1,184
2007	1,143
2008	1,115
2009	1,103
2010	1,101
2011	1,087
2012	1,078
2013	1,071
2014	1,071
2015	1,065
2016	1,058
2017	1,040
2018	1,026
2019	1,013
2020	1,000

**Dos.** Los coeficientes establecidos en el apartado anterior se aplicarán en los siguientes términos:

- Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras será el correspondiente al año en que se hubiesen realizado.
- Sobre las amortizaciones contabilizadas atendiendo al año en que se realizaron.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** *Entrada en vigor.*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

En Bilbao, a 3 de diciembre de 2019.

El Diputado General,  
UNAI REMENTERIA MAIZ

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,  
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ